Et leydas e publicadas fueron las dichas cartas del dicho señor rey e carta
de Johan del dicho don Diag Anrriquez del ante el dicho conçejo e publicadas
todas aquellas el dicho conçejo e ofiçiales e omnes buenos dixeron que reçebian e
obedeçian la dicha carta del dicho señor rey con deuida reuerençia commo de
de su rey e de su señor natural. Et que tenian sobre ello su acu-
erdo para dar aquella respuesta que deuian.

Et por quanto fue dicho en el dicho conçejo que en las balanças de pesar que fue fecha la ordenaçion en que la
ayuste de las dichas balanças que fuese mandado en aquellos que fiziesen aceyte cada semana de viernes a
viernes fuese fecho por alguno segund los pesos e cada uno dellos fiziese que se fizo en ellos muchos engannos
Et otrosy que los omnes que estauan en ellas non querian estar en las dichas almaçaras despues que les auian to-
mado las balanças por los señores e presonas que fiziesen el dicho aceyte cada semana. Por esta razon
el dicho conçejo ofiçiales et omnes buenos ordenaron. Et mandaron a los fiadores que ellos que apremi-
en a los dichos omnes que estauan en las dichas almaçaras que tornen et finquen en ellas. Et sy los tales
omnes non quisieren en ellas fincar que los dichos fiadores cunpla la dicha ordenaçion que fue fecha en razon de las
dichas almaçaras mayores dies Et nueue años de dispensa. Segund en ella se contiene. Et en
razon de las balanças que y fagan fincar sendas [illegible] de sus llaues a costa del aceyte en tal manera
por que engaño alguno non sea fecho. Et las gentes que en ellas fiziesen aceyte de cada semana ayan
su derecho.

Otrosy por quanto en el año primero pasado fue fecha ordenaçion que fuesen dados a Martin Balaguer para alquile de
unas casas [illegible] e la dicha ordenaçion non se falla. Et so fiuza de aquella el dicho Martin
Balaguer alquilo unas casas de Pero Villarroya que son en la collaçion de Sant Bartolome por preçio
de çient. Et veyendo por esta razon el dicho conçejo et ofiçiales e omnes buenos orde-
naron. Et mandaron a Alfon Velasco, fiador clauario, que de e pague al dicho Martin Balaguer
los dichos çient maravedis para alquile de las dichas casas. Et que le sean reçebidos en
cuenta.